

# JUDICIALES

**hoy** Ecuador, Domingo 13 de noviembre de 1988

OS DE JORGE  
PEZ Y LUIS VITERI  
PRESUNTOS  
RIOS DEL PREDIO  
EN LA PARROQUIA  
O, CANTON  
PROVINCIA DE  
SE LES HACE  
EL CONTENIDO  
SIGUIENTE  
IA:  
ARIA ETELBINA  
ORTIZ DE YANEZ  
OS:  
S DE JORGE  
EZ Y LUIS VITERI  
PARROQUIA  
O, CANTON  
ROVINCIA DE  
CTACION  
JEFATURA  
ORTE  
ECUATORIANO  
MA AGRARIA Y  
ON.- JEFATURA  
NORTE.- Quito, a  
to de 1988; a las  
1986.- Según se  
de la denuncia  
por MARIA  
LLAGRAN ORTIZ  
sobre el lote de  
35 hectáreas  
ante, ubicado en  
la Nanegalito,  
provincia de

Pichincha de presunta propiedad de los herederos de Jorge Viteri Yépez y Luis Viteri Yépez, vendrá en su conocimiento que el lote materia de la litis puede estar incurso en la causal de afectación.- En tal virtud inicie el trámite previsto de conformidad al Art. 94 de la Ley de Reforma Agraria Codificada; para lo cual los presuntos propietarios deberán presentar los siguientes documentos en un plazo de treinta días: 1.- Los Títulos y planos o croquis del predio si los tuviere; 2.- El certificado del Registrador de la Propiedad con la historia de dominio durante los últimos 15 años; y, 3.- Una declaración en el formulario que el IERAC proporcionará sobre las condiciones de explotación del predio.- Cítese con el contenido de la presente providencia al señor Director ejecutivo del IERAC por intermedio del actuario de esta Jefatura.- Por tratarse de sucesión hereditaria cítese a los presuntos propietarios

herederos de Jorge Viteri Yépez y Luis Viteri Yépez de conformidad al Art. 95 de la Ley de Reforma Agraria en concordancia con el Art. 34 del Reglamento General.- Hágase saber sobre la iniciación de la presente causa al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, a fin de que se de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 134 de la Ley de Reforma Agraria.- Téngase en cuenta el Casillero Judicial señalado por la Actora.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE. f) Ing. Gonzalo Sevilla Rodríguez, Jefe Regional Norte del IERAC Titular, sigue la certificación Particular que comunico para los fines legales pertinentes, previniéndoles a los interesados de la obligación de fijar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito.  
Xavier Cañaz Viteri,  
SECRETARIO JUDICIAL DE LA JEFATURA REGIONAL NORTE DEL IERAC ENCARGADO.  
Hay firma

de la compañía "INVERSIONES MAROWI S.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 7 de septiembre de 1988 ante el Notario Segundo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor José María Borja Gallegos, mediante resolución N°88-1-1-1-1664 de 6 de octubre de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el #1828, Tomo 119, Quito a 04 de noviembre de 1988.

2.-OTORGANTES.-Comparecen al otorgamiento de la escritura pública por una parte el señor William Moss Ferreira, en su condición de Gerente y representante legal de la compañía "INVERSIONES MAROWI S.A."; y, por otra parte, el señor Richard Moss H., en su calidad de Presidente y representante legal de MAQUINAS DE COMERCIO S.A. MACOSA.

Los comparecientes son de nacionalidad estadounidense, de estado civil casados, domiciliados en la Ciudad de Quito.

3.-AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/9'500.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/10'000.000,00.

4.-INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.-el aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/130.000,00 en numerario y S/9'370.000,00 en especie.

La accionista que paga en especie es la compañía MAQUINAS DE COMERCIO S.A. MACOSA, mediante el aporte de un bien inmueble.

5.-NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.-La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente María Stella Ferreira de Moss y MAQUINAS DE COMERCIO S.A. MACOSA

6.-En virtud de la mencionada escritura pública se codifican los estatutos sociales y se reforman, entre otros, los siguientes artículos, los mismos que dirán: "ARTICULO CUARTO.-EL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES: El capital social es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/10'000.000,00) y está dividido en diez mil acciones nominativas y ordinarias del valor de un mil sucres cada una...". "ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General". "ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: A) representar individualmente o conjuntamente con el Presidente, legalmente a la compañía en toda clase de actos y contratos judiciales, extrajudiciales, o administrativos...".

Quito, a 10 de noviembre de 1988.  
Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL,  
REFORMA CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
"INVERSIONES MAROWI S.A."

1.-CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.-La escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos

NOV 1988